PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez.

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos."	Cuernavaca, Mor., a 23 de abril de 2010	6a. época	4799

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Decreto por el que se publica el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Zacatepec.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 6 FRACCIÓN I Y 44 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social, establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

Derivado del crecimiento demográfico que acontece en el Municipio de Zacatepec, se requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular integralmente los usos y destinos del suelo, previendo su vinculación con la estructura urbana actual bajo las mejores condiciones y en el marco de los proyectos regionales previstos.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos prevé en el artículo 32, dentro del Sistema de Planeación Urbana y Regional, los distintos niveles de planeación mediante los cuales se establecerán las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centros de población.

Con fecha primero de octubre del año dos mil nueve, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 44 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zacatepec (en adelante el Programa).

Así mismo y con la finalidad de asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación del Programa y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; con fecha primero de mayo del año dos mil siete, se publicaron los avisos señalados por el ordenamiento antes citado, así como la convocatoria a los foros de consulta pública, mismos que se llevaron a cabo con fechas dieciséis de mayo y veintiuno de junio del año dos mil siete.

Con fecha diez de octubre del año dos mil nueve, el Honorable Cabildo del Municipio de Zacatepec, conforme a las disposiciones legales aplicables, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó el Programa, bajo la denominación de "Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zacatepec, Morelos"; con fundamento en el artículo 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, referente a la facultad reglamentaria que tiene el titular del Poder Ejecutivo, relativa al principio de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la ley, y en atención al artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, dicho programa debe denominarse "Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Zacatepec".

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano vigente al momento de concluir la formulación del Programa que se publica por el presente Decreto; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE PUBLICA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE ZACATEPEC.

ARTÍCULO 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se publica por medio del presente Decreto la versión abreviada del Programa, conforme a lo siguiente:

VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE ZACATEPEC.

I. Bases generales.

Marco jurídico.

Las bases jurídicas que sustentan al presente Programa son:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Ley Estatal de Planeación, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II. Diagnóstico.

El Municipio de Zacatepec se ubica en la región sur del Estado de Morelos. Limita al norte con Tlaltizapán y Puente de Ixtla, al sur con Jojutla, al oriente con Tlaquiltenango y al poniente con Puente de Ixtla. Tiene una superficie territorial de 28.531 km2, lo que representa 0.58% de la superficie total del Estado. Se ubica geográficamente entre el paralelo 18º40' de latitud norte y los 99º 11' de longitud oeste del meridiano de Greenwich, a una altura de 913 sobre el nivel del mar. Dentro del ámbito Estatal, el Municipio de Zacatepec comparte el mismo tipo de clima con los Municipios como el de Temixco y Cuautla al igual que los que forman parte de la región sur de Morelos. El clima prevaleciente en el Municipio de Zacatepec es cálido, con una temperatura media anual que oscila entre los 22º y 26ºC, cabe mencionar que el mes cuya temperatura es más baja es enero, con un promedio sobre los 18ºC. Una característica del Municipio es que en verano la precipitación es diez veces mayor.

Aspectos demográficos.

Según datos del INEGI en el año 1960, Zacatepec contaba con una población total de 16,475 habitantes, en el año 1970 la población era de 23,412 habitantes lo que representa un incremento en diez años de 42.11%, en los siguientes diez años la población incrementó 33.92%, lo que representó un incremento de 7,942 habitantes. Hasta el año de 1980 se observa un incremento poblacional considerable dentro del Municipio.

Sin embargo para el año 1990 la dinámica poblacional del Municipio presenta un decremento de 2.20%, ya para el año 2000 la población se vuelve a incrementar de manera mesurada en comparación con el crecimiento que presentó de 1960 a 1980, ya que aumentó 8.71%, lo que se manifiesta en 33,331 habitantes, para el año 2005 la población de Zacatepec es de 33,527 habitantes equivalente a un incremento de 0.59 por ciento.

1960	1970	1980	1990	1995	2000	2005
16,475	23,412	31,354	30,661	32,719	33,331	33,527

III. Pronóstico.

En este capítulo se tratan los posibles escenarios que le esperan al Municipio de seguir con las tendencias actuales de crecimiento poblacional y el rumbo que tomaría considerando supuestos de crecimiento, mismos que tendrían la finalidad de abatir el rezago en el crecimiento urbano ordenado del Municipio.

Así pues considerando el impacto que tendría en términos de crecimiento poblacional se consideran dos vertientes fundamentales:

1. Escenario tendencial, y

2. Escenario propuesto.

IV. Objetivos y metas para el Municipio.

Objetivos generales:

En el presente Programa se plantean los objetivos generales que permitirán lograr el ordenamiento del territorio Municipal, aprovechando eficientemente su potencialidad y generando las condiciones para la sustentabilidad de su desarrollo. De donde se desprende el objetivo principal de este Programa; ser un instrumento normativo que norme y regule los usos y destinos del suelo, además de orientar la constitución de las reservas territoriales e incidir en la inversión pública y privada en el Municipio de Zacatepec.

En este contexto, los objetivos particulares de este Programa se circunscriben en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, siendo los siguientes:

- Racionalizar la distribución de la población y de las actividades económicas, promoviéndolas hacia las zonas del Municipio con mayor potencial;
- Propiciar la distribución armónica y sustentable de la población en el territorio Municipal;
- Mejorar y preservar las zonas de importancia ecológica en el Municipio en beneficio del medio ambiente, y
- Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.

V. Políticas.

Con el propósito de cumplir con los objetivos derivados tanto de la Ley General de Asentamientos Humanos como de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, producto del proceso de formulación del presente Programa y en plena congruencia con los planes y programas vigentes en el ámbito Federal y Estatal, se definen las políticas urbanas para el Municipio de Zacatepec, las cuales se basarán en la regulación y ordenación del crecimiento urbano, definiendo usos y destinos del suelo, sus normas técnicas de ocupación y la definición de una estructura urbana.

VI. Estrategias para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano.

A medida que la población se ha concentrado en las localidades urbanas, la demanda de servicios se ha acrecentado, por lo que el sector terciario de la economía se ha desarrollado considerablemente en el Municipio y la región, en la misma forma que la población crece, aumentan los empleos en servicios; en las localidades urbanas, estos empleos están superando, a los empleos industriales, agroindustriales y agrícolas.

La estrategia planteada para el Municipio de Zacatepec, considera que el Municipio debe desarrollarse de manera sustentable y armónica, procurando el equilibrio ecológico, el crecimiento ordenado de sus centros de población, así como de las localidades con las que cuenta, impulsando el desarrollo económico y mejorando el desarrollo social, atacando y resolviendo además las necesidades objetivas de la población.

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012 dentro de su estrategia para el desarrollo regional, define que en Morelos, el modelo de ocupación actual está dirigido al impulso y aprovechamiento de los recursos naturales ubicados al norte, centro y sur de la entidad principalmente, basándose en la vertiente económica del turismo, que aprovecha además de los recursos naturales, la gran concentración de población que integra la zona metropolitana de la ciudad de Cuernavaca, en donde se concentra también la infraestructura y el equipamiento para actividades propias del turismo.

La actividad turística establecida de manera formal en la Región Centro Poniente del Estado, tiende a unirse de manera importante con la Región Sur, en donde se promociona la zona turística por excelencia en Morelos, generándose un corredor de servicios turísticos, educativos, de salud y ambientales que se convertirán en el motor del desarrollo del Estado.

Clasificación básica de aptitudes del suelo.

Para el cumplimiento de sus objetivos se define una clasificación básica de aptitudes del suelo, que gráficamente quedan señalados en la Carta de Ordenamiento Territorial, que forma parte del anexo gráfico del presente Programa.

Esta determinación espacial de aptitudes del suelo constituye el marco de referencia para orientar las acciones e inversiones, así como para la regulación de los usos, destinos y reservas del suelo, aprovechando la potencialidad de este recurso.

- Áreas urbanas: Comprenden la mancha urbana actual del Municipio, integrada por las dos localidades urbanas del Municipio, Zacatepec y Galeana;
- Áreas urbanizables: Comprenden aquellas zonas que por sus características topográficas, capacidad agrológica y de disponibilidad de agua y acercamiento a los servicios urbanos, son susceptibles de incorporarse al desarrollo urbano como reserva territorial para servicios, vivienda, equipamiento, proyectos especiales y actividades económicas detonantes del desarrollo económico, y

• Áreas no urbanizables: Éstas se componen de aquellas zonas donde no se permitirá por ningún motivo la expansión urbana ni la colocación de servicios o instalaciones incompatibles a las aquí contenidas, como son zonas agrícolas, forestales, con aptitud para la ganadería, además de los vinculados con la infraestructura carretera y servicios para la comunicación y la energía eléctrica.

VII. Programas y corresponsabilidad sectorial.

Para lograr el reordenamiento territorial de los asentamientos humanos y orientar el futuro desarrollo de los centros de población comprendidos en el territorio Municipal y de acuerdo a los objetivos planteados en el presente documento, es necesaria la coordinación de los sectores de la administración pública y la concertación con los sectores social y privado.

VIII. Mecanismos de instrumentación.

Este apartado comprende todos aquellos instrumentos que permiten fundamentar, ejecutar y evaluar el presente Programa, sean éstos jurídicos, financieros, administrativos o de cualquier otro carácter. No todos ellos existen actualmente, por lo que será necesario formularlos en el futuro inmediato, de acuerdo a las necesidades y posibilidades del mismo Municipio, con apoyo del Gobierno Estatal, o Federal, en su caso.

IX. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Dentro de la etapa de operación, el sistema de seguimiento y evaluación que al efecto se establezca deberá garantizar una plena objetividad de los logros alcanzados y de los propios rezagos.

ARTÍCULO 2. Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos a que se realice la publicación de la versión abreviada del Programa en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

ARTÍCULO 3. Una vez publicado el presente Decreto, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, de la versión completa del Programa y demás documentos derivados del mismo, que así se requieran.

ARTÍCULO 4. Para efectos de la difusión y consulta del Programa, se encontrará a disposición del público en general, en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, en la sección correspondiente; en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Dependencia encargada del desarrollo urbano y obras públicas del Municipio.

El Municipio de Zacatepec editará el Programa para su difusión y lo mantendrán en consulta permanente.

ARTÍCULO 5. Las autoridades estatales y municipales, organismos paraestatales o paramunicipales, ejidatarios, comuneros, notarios, corredores y particulares, deberán atender y dar cumplimiento a las disposiciones a las que se refiere el Capítulo III de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el Programa que por este Decreto se publica y adquiere vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La inscripción a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto deberá realizarse por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos dentro de los 20 días hábiles siguientes a esta publicación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO
RÚBRICAS.